Orquesta Filarmónica de Bogotá	**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE AUSENCIA DE PERSONAL**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Orquesta Filarmónica de Bogotá

Bogotá,D.C., 14 de Octubre de 2026

Señores
AREA GESTION DE TALENTO HUMANO
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud Certificación

Atentamente me permito solicitar constancia sobre la existencia y disponibilidad en la planta de personal de un funcionario que desempeñe actividades que puedan desarrollar el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, con el siguiente perfil, así:
Formaciòn Contratista: Título profesional - Experiencia General: Hasta un (1) año de experiencia profesional. Experiencia Directamente relacionada:

Que cumpla las siguientes obligaciones:

1 Realizar las actividades pedagógicas, artísticas y operativas del Programa de Formación Musical, en las estrategias, horarios y espacios físicos, según la necesidad del servicio.
2 Registrar y reportar la asistencia de los beneficiarios, diligenciando los formatos oficiales y subiendo la información semanalmente en la plataforma de la Entidad.
3 Participar en espacios de formación y actividades artísticas del Programa, cumpliendo roles como tallerista, asistente, intérprete o director según convocatoria.
4 Construir documentación y materiales pedagógicos requeridos, como planes de trabajo, cronogramas, informes, videos, arreglos y adaptaciones musicales, garantizando su cumplimiento con los lineamientos académicos y de gestión documental de la Entidad.
5 Asistir a las reuniones que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.
6 PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia: Con la suscripción del contrato, el contratista declara conocer la Ley 1098 de 2006 ¿Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia¿ y se compromete a cumplir con las políticas de protección de niños y adolescentes contenidas en dicha norma, bajo pena de las sanciones establecidas en la misma.
7 PARÁGRAFO SEGUNDO: Restricciones en la comunicación: Por la naturaleza de los servicios a prestar, el contratista se obliga a mantener comunicación con los niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Formación Musical, exclusivamente dentro de los espacios y actividades formativas del Programa. En ningún caso se encuentra facultado y/o tiene permitido establecer contacto alguno con ellos fuera de estos espacios, incluyendo comunicación presencial, telefónica, por redes sociales y/o cualquier otro medio.
8 PARÁGRAFO TERCERO: Propiedad del material: El contratista reconoce y acepta que todos los materiales elaborados en virtud del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa documentos, adaptaciones, arreglos musicales, registros audiovisuales, gráficos o electrónicos, son de propiedad exclusiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En consecuencia, la entidad tendrá el derecho pleno y permanente

para su uso, reproducción, modificación, distribución y divulgación, sin que se requieran autorización adicional por parte del contratista ni que ello genere contraprestación o pago adicional alguno.

Sin otro particular

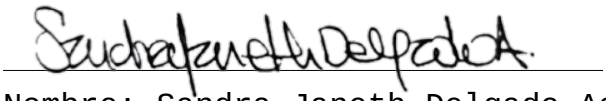

Nombre: Sandra Janeth Delgado Acelas
Cargo: Directora De Formación Musical Y Fomento